

mar 3, 2007

## Las limitaciones de la Biblioteca Nacional de Nicaragua

James Campbell Jerez\*



En octubre de 2005, el historiador Roberto Sánchez publicó un reportaje sobre las limitaciones de la Biblioteca Nacional de Nicaragua, escrito que pensé aportaría elementos de interés para el análisis de la situación de dicha biblioteca y de las bibliotecas nicaragüenses. Sin embargo, y al margen que el reportaje no llenó mis expectativas (diversos temas sin coherencia argumentativa y, sobre todo, sin citar una sola fuente), Sánchez menciona tres limitaciones

técnicas de la Biblioteca Nacional que intentan darle razón al título del reportaje: falta una verdadera Biblioteca Nacional. Sobre estas limitaciones expondré algunas aclaraciones y añadiré otras que, a mi modo de ver, son las que sí sustentan la carencia funcional de la Biblioteca Nacional de Nicaragua.

### Acotaciones a las limitaciones expuestas por Sánchez

La primera limitación expuesta por el historiador es doble. Primero, la ubicación geográfica que tiende al deterioro de la documentación, sobre todo la impresa por los “*elevados índices de humedad y calor*” y, segundo, los espacios destinados dentro del edificio que “*no facilitan la expansión de la misma por el crecimiento de sus colecciones bibliográficas año con año*”. La primera ha sido parte de su historia, nació en el Palacio Nacional, estuvo en la Colonia Dambach (cerca del Palacio y más cerca del lago de Managua), luego en el Mercado “Roberto Huembes” y ahora, de nuevo, en el Palacio de la Cultura, lugar donde se fundó. La segunda es contradictoria con lo expuesto en el final de la segunda limitación por cuanto si no hay acopio de bibliografía, o no hay “*crecimiento del inventario bibliográfico*”, el espacio limitado no es ningún problema.

La segunda limitación señalada por Sánchez es que su “*función de recopilación de la Bibliografía Nacional de Nicaragua se ve seriamente limitada por no contar con un respaldo legal, ya que la Ley de Depósito Legal que existía fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia, quedando a costumbre o voluntad de los autores y editores entregar los ejemplares en depósito correspondientes a la Biblioteca Nacional, para conservarlos en esta institución cultural para las futuras generaciones. La inconstitucionalidad de la Ley de Depósito Legal limita el crecimiento del inventario bibliográfico de la Biblioteca Nacional.*”

En cuanto a esta limitación, me saltan tres argumentos, que si bien no invalidan --ni tratan de hacerlo-- la limitación expuesta por el historiador, le dan otro matiz, o permiten una explicación diferente. En primer lugar, la Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua, o Ley 394, es joven. Se publicó en la Gaceta, D.O. el 18 de

julio de 2001, apenas cuatro años de vida, por lo cual, su aporte al desarrollo de la Biblioteca Nacional en sus 123 años de vida (1882-2005) no ha sido significativo. Al ser reciente, se puede afirmar que todavía no había calado en la población. Y aunque en derecho el desconocimiento de la ley no es excusa para no cumplirla, la ley (medida coercitiva por excelencia) todavía no era asumida, como muchas otras, por la población y las instituciones obligadas a hacerlo (autores, editores, imprentas).

En otras palabras, la falta de ley, a mi modo de ver, no debe ser un obstáculo, como tampoco, en sentido contrario, la existencia de la misma ha significado el éxito del cumplimiento de la función de la Biblioteca Nacional de la recopilación de la bibliografía nicaragüense. Estudios comparativos de acopio de bibliografía confirmarán o rechazarán esta afirmación.

En segundo lugar, esta función, amparada en la ley, está limitada a la producción masiva o comercial, es decir, aquella que pasa por el proceso de impresión en grandes cantidades (500 o más) en artes gráficas. Las sanciones a su incumplimiento así lo indican. Craso error de quienes propusieron la ley y de quienes la promulgaron, por cuanto en Nicaragua la mayor producción bibliográfica se encuentra fuera de la imprenta. Es la llamada producción no comercial, de pequeña escala y que obviamente no pasa por la impresión en artes gráficas. Nos referimos a las investigaciones institucionales, a informes de procesos comunitarios, a documentos de referencia redactados por las y los facilitadores de procesos educativos comunitarios, propuestas técnicas diversas, etc., que brindan un invaluable aporte al desarrollo de la ciencia y técnicas nacionales. Todos ellos en cantidad de páginas aceptadas como “libro” por la Unesco y, por lo tanto, susceptible de estar “almacenados” en la Biblioteca y no en el Archivo, como podría argumentarse.

En tercer lugar, conociendo esta realidad (producción bibliográfica y la limitación de la ley), la mejor forma de lograr cumplir con el objetivo de atesorar la bibliografía nicaragüense para las futuras generaciones es contando con la voluntad de los autores, editores e imprenta, que no son otros que las instituciones del Estado, la empresa privada, la sociedad civil y la población en general. Y en esto observo una contradicción en lo expuesto por Sánchez, en tanto que para explicar las limitaciones, parte de argumentar que el mayor problema de la Biblioteca Nacional “es la falta de una conciencia de que no es un asunto exclusivo del Estado, sino también de la empresa privada y la sociedad civil, en fin de todos los nicaragüenses”, y para el cumplimiento de esta función, a falta de ley argumenta, como si no fuera válido, que queda en manos de la “costumbre o voluntad de los autores y editores entregar los ejemplares en depósito correspondientes a la Biblioteca Nacional”.

Insisto, conociendo esta realidad, lo que mejor puede hacer la Biblioteca Nacional es impulsar una campaña de sensibilización, coherente y sistemática, apoyada por las instituciones bibliotecarias del país, para lograr recopilar la bibliografía nicaragüense a través de la cooperación voluntaria pero responsable de las y los autores, las editoriales y las imprentas del país.

La tercera limitación está presentada en forma separada y se refiere en primer lugar, a que muchas de las bibliotecas públicas de la Red que coordina y/o supervisa la Biblioteca Nacional funcionan más como bibliotecas escolares a falta de las mismas en las localidades donde se localizan. En segundo lugar, se refiere a la falta de apoyo de las

alcaldías municipales a estas bibliotecas. La Biblioteca Nacional les proporciona material bibliográfico y asesoramiento técnico. Las autoridades municipales tienen la responsabilidad del funcionamiento (alquiler de local, pago de vigilancia, servicios básicos, salarios, papelería y otros). Conuerdo con Sánchez en estas limitaciones de las bibliotecas públicas, las cuales deberán ser analizadas más en detalle en otro escrito. En lo que no concuerdo es que estas limitaciones afecten el cumplimiento de la misión y funciones fundamentales de una verdadera Biblioteca Nacional, a pesar de que el último decreto creador en 2000 (Decreto Ejecutivo No. 28-2000) haya limitado a la Biblioteca Nacional de Nicaragua a esta función. Quizás en sentido contrario por la dependencia existente, si la Biblioteca Nacional está mal, las bibliotecas públicas pueden ser igualmente impactadas en forma negativa

### **Otras limitaciones técnicas**

La Biblioteca Nacional tiene una diversidad de funciones que son su razón de ser. Su identidad. Bibliotecológica: por ejemplo el control bibliográfico de la producción nicaragüense. Culturales: por ejemplo, fomento de los aspectos culturales concernientes a la palabra escrita (poesía, cuento, novela, teatro, historia), fomento a la investigación y promoción de la misma y otras. En cuanto al control bibliográfico de la producción nicaragüense, diremos que éste es un inventario normalizado de lo que se publica en el país o sobre él, y no se limita a recopilar la producción bibliográfica a partir de la Ley de Depósito Legal. Con la documentación física en su propiedad o fuera de ella, la función de esta biblioteca es crear y mantener un catálogo de autores nacionales o de escritores que escriben en Nicaragua y/o sobre Nicaragua, y que por lo tanto son susceptibles de ser “referidos” (citados) por quienes, en función de investigación o del ejercicio académico, tienen que leer y utilizar lo escrito por éstos.

Esto facilitaría la homogenización en la descripción bibliográfica para que en el caso de los autores personales, por ejemplo, que no siempre escriben uniformemente sus nombres, no se tiendan a creer que son dos personas diferentes como suele pasar. En el caso de los autores institucionales, y más con los estatales, que por razones políticas cambian de nombre, garantizar la continuidad de la autoría.

Este control bibliográfico implica otras dos acciones más. La publicación periódica de la Bibliografía Nacional, acción en la que se ha destacado la biblioteca nacional a partir de la década del 80 en la que se compiló y publicó en varios volúmenes, el listado (bibliografía) de lo que en el país o sobre él se había publicado desde la aparición de la imprenta en Nicaragua. Desafortunadamente, la última edición, por ejemplo, está plagada de errores a falta de ese catálogo de autores nacionales y/o a falta de capacidad técnica para la correcta aplicación de normas internacionales de descripción bibliográfica.

Para ilustrar esta afirmación, basta con mencionar que la producción bibliográfica de las instituciones estatales es identificada por el nombre del país, seguida del nombre de la institución. Pero esta norma no es aplicable a ningún organismo de la sociedad civil, como están identificados muchos de ellos en la última bibliografía nacional. Este tipo de errores tiende a desmotivar la voluntariedad de los autores a “depositar sus obras”, quienes no se sienten bien tratados en este control bibliográfico, dado que las y los usuarios de la misma no los encontrarán con la facilidad que caracteriza un índice alfabético.

Con estos errores, difícilmente la institución nacional puede cumplir la responsabilidad de la aplicación o adaptación de normas de descripción, ni de emitir normas nacionales (por ejemplo normas para el control bibliográfico institucional) que ayuden a la implementación de la futura Ley de Acceso a la Información Pública, y a las y los bibliotecarios empíricos y profesionales a realizar su trabajo con más profesionalismo y de mejor calidad.

### **Completando el círculo**

Como se notará, existen dos tipos de limitaciones que están afectando a la Biblioteca Nacional. El primero es de tipo estructural (un edificio con condiciones climatológicas adecuadas y con espacio suficiente) y sólo se resolverá con mayor presupuesto, es decir con una actitud estatal responsable. En la década del 90, el Banco Central de Nicaragua (estatal) invirtió más de cinco millones de dólares en la construcción del actual edificio de su biblioteca en Managua. La Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional se merecen edificios de igual valor que permitan la salvaguarda de la historia nacional, en este caso, la escrita en papel. ¿Qué se necesita o cuánto tiempo más tendrá que pasar para que un gobierno responsablemente invierta otra cantidad igual en acondicionar una Biblioteca y un Archivo Nacional?

El segundo tipo de limitaciones no requiere financiamiento, en el sentido estricto del término, para ser superado. La capacidad profesional y la voluntad personal de quienes ahí trabajan (funcionarios y asesores) deben bastar para que esta institución cumpla con un rol protagónico, decidido y ejemplificador en el cumplimiento de sus funciones. Algo que un nuevo edificio no es capaz de realizar. Y son estas limitaciones funcionales que pueden derivar en la afirmación: Falta una verdadera Biblioteca Nacional en Nicaragua.

\* Bibliotecólogo  
jcampbellj@yahoo.com